



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



XXIX Reunión

Washington, D.C.  
Septiembre-Octubre 1983

XXXV Reunión

INDEXED

16026

Tema 27 del programa provisional

CD29/20 (Esp.)  
28 julio 1983  
ORIGINAL: ESPAÑOL

ALIMENTACION DEL LACTANTE Y DEL NIÑO PEQUEÑO

En cumplimiento de las Resoluciones WHA33.32 (1980), WHA34.22 (1981) y WHA35.26 (1982), el Director presentó a consideración de la 90a Reunión del Comité Ejecutivo un informe (Documento CE90/13, anexo) sobre el avance logrado en los países de la Región en cuanto al cumplimiento y aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

El Comité Ejecutivo tomó nota del informe y expresó su apoyo a los esfuerzos de la Organización en la tarea de promover y fomentar medidas encaminadas al mejoramiento del estado nutricional y de salud de las madres y los niños en los países de la Región.

Asimismo, reiteró la necesidad de que los Gobiernos Miembros intensifiquen sus acciones para mejorar la alimentación infantil, dando énfasis al apoyo de la lactancia materna y a la promoción de prácticas apropiadas de alimentación complementaria, incluyendo el período del destete.

Respecto al Código Internacional sobre Sucedáneos de la Leche Materna, el Comité Ejecutivo urgó decisiones de los Gobiernos para su aplicación a nivel nacional, solicitando la colaboración de la OPS para adaptarlo a las circunstancias locales y mecanismos legales vigentes.

Finalmente, el Comité Ejecutivo adoptó la siguiente Resolución XXI, que contiene un proyecto de resolución para la consideración del Consejo Directivo:

LA 90a REUNION DEL COMITE EJECUTIVO,

Visto el informe presentado por el Director sobre las medidas tomadas por los Gobiernos Miembros sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño y el cumplimiento y la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna aprobado por la Resolución WHA34.22;

Enterado de que, si bien muchos Gobiernos Miembros están tomando medidas útiles para mejorar la alimentación del lactante y del niño pequeño, son pocos los que han adoptado y suscrito el Código Internacional como un "requisito mínimo" y lo han aplicado "en su totalidad", como se pide en la Resolución WHA34.22, y

Reconociendo la importancia de una nutrición adecuada del lactante y del niño pequeño para la salud y el desarrollo futuro de niños y adultos,

RESUELVE:

1. Dar las gracias al Director por el informe sobre la marcha de las actividades en este importante campo.
2. Que informe a la XXIX Reunión del Consejo Directivo sobre los resultados de los esfuerzos de la Organización para apoyar la nutrición del lactante y del niño pequeño en la Región.
3. Recomendar a la XXIX Reunión del Consejo Directivo que apruebe la siguiente resolución:

LA XXIX REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO,

Reconociendo que existe una estrecha relación entre la nutrición del lactante y del niño pequeño y el desarrollo socioeconómico;

Inquieta porque las prácticas inadecuadas de alimentación de lactantes y niños de corta edad causa una mayor incidencia de mortalidad infantil, malnutrición y enfermedades, especialmente en condiciones de pobreza e higiene inadecuada;

Consciente de que la lactancia natural es el método ideal de alimentación del lactante durante los primeros meses de vida y que debería fomentarse y protegerse en todos los países;

Persuadida de que los Gobiernos Miembros tienen importantes responsabilidades y una función fundamental en el fomento de la buena nutrición y la protección de la lactancia natural y de las prácticas de destete apropiadas, como medio para mejorar la salud del lactante y del niño de corta edad, y

Teniendo en cuenta la Resolución WHA33.32 sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño y la Resolución WHA34.22 que aprueba el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna,

RESUELVE:

1. Instar a los Gobiernos Miembros a lo siguiente:
  - a) Que apoyen plenamente la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Reunión Conjunta OMS/UNICEF sobre la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (1979); el fomento y el apoyo de la lactancia natural; la promoción y el apoyo de prácticas de destete apropiadas; el fortalecimiento de la educación, las enseñanzas y la información; el mejoramiento del estado de salud y de la condición social de la mujer, y la comercialización y distribución adecuadas de los sucedáneos de la leche materna;
  - b) Que presten una renovada atención a la necesidad de adoptar leyes, reglamentos u otras disposiciones apropiadas para aplicar el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, y a la vigilancia del cumplimiento del Código;
  - c) Que promuevan la participación de todos los sectores socioeconómicos interesados, organismos no gubernamentales, instituciones académicas, asociaciones profesionales y la comunidad en conjunto en acciones concertadas para mejorar la nutrición del lactante y del niño de corta edad, especialmente en los grupos de bajos ingresos de las zonas rurales y periurbanas.
2. Pedir al Director:
  - a) Que siga prestando pleno apoyo y cooperación a los Gobiernos Miembros en la elaboración, ejecución y evaluación de programas nacionales para mejorar la alimentación del lactante y del niño pequeño y la nutrición materna;
  - b) Que proporcione toda la ayuda posible a los Gobiernos Miembros, siempre y cuando lo soliciten, para la aplicación del Código Internacional, especialmente en la preparación de leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

- c) Que intensifique las actividades en el campo de la educación sanitaria y sobre nutrición, el adiestramiento y la información sobre la alimentación del lactante y del niño de corta edad, especialmente mediante los sistemas de atención primaria de salud;
- d) Que apoye los estudios nacionales sobre las prácticas de alimentación del lactante y del niño de corta edad, especialmente en cuanto a la prevalencia y la duración de la lactancia natural;
- e) Que fortalezca la coordinación con otros organismos internacionales y bilaterales para movilizar recursos financieros y técnicos en apoyo de los programas nacionales de alimentación y nutrición.

Anexo

comité ejecutivo del  
consejo directivo



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

grupo de trabajo del  
comité regional

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



88a Reunión  
Washington, D.C.  
Junio-Julio 1983

CD29/20 (Esp.)  
ANEXO

Tema 25 del programa provisional

CE90/13 (Esp.)  
5 mayo 1983  
ORIGINAL: INGLES

ALIMENTACION DEL LACTANTE Y DEL NIÑO PEQUEÑO E INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA APLICACION DEL CODIGO INTERNACIONAL DE COMERCIALIZACION DE SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA

Este informe al Comité Ejecutivo es un resumen de la información proporcionada por los Gobiernos Miembros de la OPS sobre las medidas adoptadas en el campo de la nutrición del lactante y del niño de corta edad, y sobre el cumplimiento y la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, aprobado por la Resolución WHA34.22 (1981).

En conformidad con la Resolución WHA33.32 (1980) que apoya la declaración y las recomendaciones formuladas en la Reunión Conjunta OMS/UNICEF sobre la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, celebrada en Ginebra en octubre de 1979, el Director General ha informado a la 34a, 35a y 36a Asambleas sobre el progreso de los Estados Miembros en ese campo, incluyendo datos proporcionados por los países de las Américas. En el Anexo figura la cronología de la formulación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de informes ordinarios sobre la alimentación del lactante y del niño de corta edad (mayo de 1974-mayo de 1984) preparados por la OMS/UNICEF (julio de 1982).

En cumplimiento de las citadas resoluciones de la OMS, la OPS ha colaborado en actividades nacionales a pedido de los Gobiernos Miembros y ha organizado varias reuniones regionales e internacionales sobre las estrategias para mejorar la nutrición maternoinfantil, incluso la promulgación de disposiciones legislativas que promuevan prácticas adecuadas de alimentación del lactante y del niño de corta edad.

Dadas la conciencia y el reconocimiento de la importancia de la nutrición como un componente básico de las estrategias de salud para todos en el año 2000, los Gobiernos Miembros, con la colaboración de la OPS/OMS, están formulando programas nacionales para mejorar la nutrición maternoinfantil, incluso: el fomento y el apoyo de la lactancia natural y su vigilancia; la promoción y el apoyo de prácticas apropiadas de alimentación suplementaria (destete); el fortalecimiento de la educación, las enseñanzas y la información sobre la alimentación del lactante y del niño de corta edad; el mejoramiento de la salud y la condición social de la mujer y la comercialización adecuada de sucedáneos de la leche materna, aplicando el Código Internacional aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud.

Se incluye información específica sobre 21 países de América Latina y el Caribe, el Canadá y los Estados Unidos de América.

La OPS, el Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe (IANC) y el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) seguirán prestando asistencia técnica a los Gobiernos Miembros para la ejecución de las políticas y los programas destinados a disminuir y controlar la malnutrición y a promover y apoyar la nutrición adecuada de madres y niños, especialmente de grupos rurales y periurbanos de bajos ingresos.

## 1. El problema a escala regional

La malnutrición del lactante, teniendo en cuenta el crecimiento desde la concepción hasta la primera infancia, sigue siendo un importante problema de salud pública en los países de la Región. Las principales manifestaciones de la malnutrición son el retraso del crecimiento y la insuficiencia ponderal, especialmente en grupos de bajos ingresos de zonas rurales y periurbanas.

La subnutrición es causada por varios factores que intervienen en la ingestación, absorción y utilización de nutrientes. Sin embargo, en una población que vive en un medio determinado, puede haber otros elementos que modifican el efecto de uno o de todos esos factores en el organismo. Por esa razón, no existe una solución sencilla y universal del problema de la malnutrición, y una estrategia de intervención vertical no surtirá el mismo efecto en todos los casos.

El sector de salud, a pesar de que no puede solucionar todos los importantes factores que contribuyen a la malnutrición, tiene responsabilidades específicas en cuanto a la prevención primaria, secundaria y terciaria. Por ejemplo, la estrategia de atención primaria adjudica gran importancia a la prevención de la malnutrición mediante la educación en salud. Contribuye a la detección precoz de la malnutrición midiendo el crecimiento de distintos modos, y trata casos clínicos de malnutrición para prevenir el empeoramiento y la muerte.

El sector de salud también desempeña importantes funciones en cuanto a los factores no dietéticos que contribuyen a la malnutrición: desde las medidas para neutralizar los factores que causan insuficiencia ponderal al nacer (embarazos frecuentes, excesivo desgaste de energía materna, enfermedades maternas crónicas, etc.) hasta las medidas de control de los factores que causan retraso del crecimiento (enfermedades transmisibles, incluso el sarampión, la tos ferina, las enfermedades diarreicas y otros trastornos).

El sector de salud desempeña dos funciones en la elaboración de métodos específicos a escala nacional y regional para solucionar los problemas: una función directa, que es la evaluación de las necesidades cuantitativas y cualitativas, fomentando la distribución más apropiada en la comunidad y en las familias y usando los alimentos disponibles para proteger la salud y combatir las enfermedades; y una función indirecta, que es la acción concertada con otros sectores (agricultura, educación, transportes, etc.) para cuidar de que todos los insumos necesarios se complementen.

Ultimamente, la formulación y la aplicación generalizada de varios principios, definiciones y métodos comunes de análisis y presentación de datos han llevado a un aumento considerable de la información sobre las principales formas de malnutrición. Ese aumento de información no sólo permite que por primera vez se efectúe un análisis de situación por zona

geográfica, sino que también ha hecho posible una mejora significativa de la identificación de los grupos prioritarios (por edades) y, en el caso de la malnutrición subclínica, una distinción más clara entre la deficiencia aguda (insuficiencia ponderal) y las formas crónicas de malnutrición con adaptación parcial o completa (retraso del crecimiento).

Ahora es posible, por lo menos a escala regional, obtener pruebas concluyentes de la magnitud y la distribución geográfica de algunos de los principales problemas de la nutrición en los países en desarrollo. Por ejemplo, se han acopiado datos sobre la anemia nutricional en las mujeres, que es probablemente la deficiencia nutricional más común en cuanto al número de casos y la prevalencia; la insuficiencia ponderal al nacer, que es un indicador de la malnutrición materna y fetal y un riesgo perinatal para el lactante; las modalidades de alimentación (o lactancia), que muestran el grado de las posibles insuficiencias en el proceso de destete; la malnutrición aguda en los niños de edad preescolar, que lleva a la conclusión de que se debería dar prioridad al mismo tiempo al tratamiento y a la prevención; la malnutrición crónica, que se manifiesta en la disminución del crecimiento lineal, y el poco peso para la edad, que puede deberse a la malnutrición aguda o crónica o a una combinación de ambas.

Las cifras sobre malnutrición materno-infantil para la Región considerada globalmente son las siguientes: mujeres con anemia nutricional, 17%; peso al nacer inferior a los 2,500 g, 11%; niños de edad preescolar con malnutrición calórico-proteínica aguda (insuficiencia ponderal), 4%; niños de edad preescolar con malnutrición calórico-proteínica crónica (retardo del crecimiento), 43%, y niños de edad preescolar con poco peso, 28%.

## 2. Cumplimiento y aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna

En conformidad con la Resolución WHA33.32 (mayo de 1980), el Director General presentó a la 35a Asamblea Mundial de la Salud un informe bienal sobre la marcha de las actividades relacionadas con la alimentación del lactante y del niño pequeño. Ese informe trata sobre cinco temas principales: el fomento de la lactancia natural, las prácticas de destete apropiadas, el fortalecimiento de la educación, el adiestramiento y la información sobre la alimentación del lactante y del niño de corta edad, la condición de la mujer al respecto y la comercialización y distribución apropiadas de los sucedáneos de la leche materna. Se presentó información sobre las medidas tomadas por los Gobiernos Miembros y la Organización, a escala nacional, regional y mundial en esos cinco campos dentro del contexto general de la atención primaria de salud y las estrategias de salud para todos (Anexo).

Además de los informes bienales sobre la alimentación del lactante y del niño de corta edad, que incluyen información sobre las medidas adoptadas para aplicar el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, mediante la Resolución WHA34.22 del 10 de mayo de 1981 se ha pedido al Director General, entre otras cosas, que informe a la 36a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 1983, "sobre el cumplimiento y la aplicación del Código en los planos nacional, regional y mundial" y que, "basándose en las conclusiones del informe sobre la situación, formule propuestas, si fuera necesario, para la revisión del texto del Código y para la adopción de las medidas que su efectiva aplicación requiera".

En conformidad con las resoluciones citadas, el Director General y el Director Regional señalaron esa importante cuestión a los Estados Miembros y ofrecieron su colaboración ininterrumpida para poner de relieve la necesidad de adoptar disposiciones legislativas y reglamentarias nacionales u otras medidas apropiadas para aplicar el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

Por otra parte, la Organización pidió a los Gobiernos Miembros información sobre:

- a) La aplicación del Código Internacional y su eficacia en el marco nacional como "una de las diversas medidas importantes necesarias para garantizar prácticas higiénicas en materia de alimentación del lactante y del niño pequeño" (Resolución WHA34.22).
- b) La legislación nacional vigente o en proyecto, los reglamentos u otras medidas relacionadas con la comercialización o distribución de sucedáneos de la leche materna. Se proporcionan copias de los textos pertinentes disponibles.
- c) Comentarios o sugerencias, si fuere apropiado, sobre la aplicación del Código Internacional.

Casi todos los países de la Región están aplicando o preparando leyes nacionales sobre la alimentación del lactante y del niño de corta edad, incluso sobre la comercialización de sucedáneos de la leche materna. Se adjunta información específica proporcionada por 14 países latinoamericanos, 7 países del Caribe de habla inglesa, el Canadá y los Estados Unidos de América, sobre las medidas que han tomado al respecto.

En el Informe al Subcomité Especial del Comité Ejecutivo de la OPS sobre la Mujer en la Salud y el Desarrollo, presentado en la 88a Reunión del Comité Ejecutivo (junio-julio de 1982), se incluyó un informe resumido sobre el progreso realizado por los Gobiernos Miembros de la OPS en ese campo.

El siguiente resumen de la información proporcionada por los Gobiernos Miembros, en orden alfabético por país, incluye los cinco elementos principales citados sobre la alimentación del lactante y del niño de corta edad.

### Argentina

El Ministerio de Salud ha establecido un grupo especial de trabajo a escala nacional para promover y coordinar la vigilancia de la lactancia natural en varias regiones. Como parte de esa actividad, la OPS está colaborando en la preparación de manuales de adiestramiento sobre la gestión clínica y el fomento de la lactancia natural. Ciertos estudios epidemiológicos recientes a escala local revelan que está disminuyendo el uso de sucedáneos de la leche materna. Se seguirá estudiando ese aspecto en un estudio que se emprenderá en colaboración con la OPS. El Gobierno opina que el Código Internacional es un adelanto importante, y la posibilidad de hacer compatibles la legislación nacional existente y sus disposiciones fue el tema de estudio de una comisión nacional en la que estuvieron representados los sectores público y privado. Como consecuencia, se ha adoptado el Código Internacional bajo el Título 17o del Código Argentino de Alimentación.

### Brasil

Brasil ha aceptado una versión simplificada de la metodología de la OMS para acopiar información sobre las prácticas de lactancia natural y destete que será incluida en la Encuesta Nacional de Salud para fomentar la aplicación del programa. También está adaptando las Pautas de la OMS/OPS sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño a los rasgos culturales locales. Los estudios llevados a cabo en 1981 en Recife y San Pablo entre madres, profesionales de salud y administradores de servicios de salud revelaron que, aunque en los medios de difusión ya no se hacía propaganda de los sucedáneos de la leche materna como resultado de un acuerdo con la industria, continuaba la promoción en todo el sistema de atención de salud mediante la distribución de folletos y muestras en las clínicas de maternidad y de atención prenatal e infantil. En 1981 se prepararon tres proyectos de códigos de comercialización de sucedáneos de la leche materna, incluso uno por la Asociación Brasileña de la Industria de la Alimentación. Se están tomando medidas para ultimar un código nacional, aplicarlo y vigilar su cumplimiento mediante las disposiciones legislativas correspondientes. En 1982, algunos miembros de la Universidad de San Pablo tradujeron el Código Internacional, y se está estudiando su adaptación a las necesidades y condiciones locales. En los estados de Pernambuco y Rio Grande do Norte se han promulgado decretos que prohíben la distribución de muestras de sucedáneos de la leche materna.

A comienzos de 1983 el Ministerio de Salud integró los programas de fomento de la lactancia materna, de control de las enfermedades diarreicas y de alimentación suplementaria bajo la coordinación del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición. Este programa será instrumentado a nivel nacional, haciendo hincapié en las regiones del nordeste y occidental-centro.

#### Canadá

Además de proseguir el programa nacional de información sobre lactancia natural, lanzado en 1979, las autoridades sanitarias federales están promoviendo la aplicación del Código Internacional, suspendiendo la distribución de muestras de preparación para lactantes en hospitales de jurisdicción federal. Recientemente, los gobiernos provinciales han prestado mayor atención a la importancia de la lactancia natural. Por ejemplo, en la Provincia de Quebec se ha adoptado una medida que prohíbe la distribución de muestras de preparación para lactantes en unidades asistenciales del territorio. El Departamento de Salud de la Provincia de Terranova y El Labrador ha establecido pautas para que los administradores de hospitales cumplan las disposiciones del Código, incluso una política que prohíbe la distribución de muestras, la eliminación de la propaganda de preparación para lactantes en el material que se da a las gestantes y a las mujeres que han dado a luz e información sanitaria fidedigna para las madres sobre temas como la nutrición y la atención del lactante.

#### Colombia

A mediados de 1981 se iniciaron investigaciones prácticas sobre la alimentación del lactante en una comunidad rural, para emplear los recursos disponibles a escala local de manera más eficaz y así mitigar los problemas nutricionales con la participación de los agentes de salud, las familias y las comunidades. Actualmente, en un proyecto que cuenta con el apoyo de la OPS/OMS se están estudiando las pautas de alimentación del lactante y del niño pequeño desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad, los factores socioeconómicos, culturales y biológicos afines y la relación que existe entre las prácticas de alimentación y las condiciones de nutrición. Se señalarán problemas específicos de las pautas de alimentación infantil que pueden mejorarse mediante actividades basadas en la comunidad y llevadas a cabo por individuos o por los servicios de atención primaria y se prepararán métodos sencillos para evaluar esas pautas. Algunas de las recomendaciones incluidas en el Código Internacional se han incorporado en el Decreto Nacional No. 1,220 del 23 de mayo de 1980, que regula la promoción, etiquetado y envase de los sucedáneos de la leche materna y los suplementos. El Decreto establece que toda promoción comercial de sucedáneos de la leche materna debe indicar específicamente que "la leche materna es el mejor alimento infantil" y que el producto que se promociona, o cualquier otro sucedáneo de la leche materna, es perjudicial para la salud del lactante a menos que se sigan estrictamente las instrucciones para su preparación e higiene.

### Costa Rica

El Departamento Jurídico del Ministerio de Salud ha examinado una serie de informes sobre los posibles métodos para aplicar las disposiciones del Código Internacional, incluso una ley o un decreto ejecutivo. Mientras tanto se ha prestado especial atención a una campaña para educar al público sobre los beneficios de la lactancia natural y los peligros de la alimentación artificial inadecuada o innecesaria. Se está preparando un programa activo para establecer bancos de leche que prestará asistencia a los lactantes con problemas relacionados con la lactancia natural.

### Chile

El 5 de junio de 1982, el Ministerio de Salud Pública publicó nuevas disposiciones sanitarias sobre los alimentos, que incluyen un capítulo separado sobre la alimentación del lactante. Se incluyen disposiciones específicas sobre la calidad, etiquetado, almacenamiento y uso, así como también sobre la indicación de la fecha de producción y la fecha de vencimiento en el envase. Según los reglamentos, en las etiquetas de todos los alimentos a base de leche para lactantes se debe indicar que el alimento no es un sucedáneo de la leche materna. Se prohíbe el uso en las etiquetas o en la publicidad de palabras como "humanizado", "maternizado" o cualquier otra palabra que pueda sugerir al consumidor que los productos pueden emplearse como sucedáneos de la leche materna. Hay disposiciones específicas sobre las preparaciones para lactantes, señalándose que se trata de productos que cumplen los requisitos de nutrición de los lactantes cuando no es posible la lactancia natural o cuando no se dispone de suficiente leche materna.

### Dominica

Aunque la división médica del Ministerio de Educación y Asuntos Juveniles y Deportivos ha señalado que no existen problemas graves de comercialización de alimentos para lactantes, el Gobierno considera conveniente adoptar disposiciones legislativas que puedan necesitarse en el futuro. En diciembre de 1982 se celebró una reunión consultiva regional sobre la formulación de leyes de comercialización y distribución apropiadas de sucedáneos de la leche materna, en la que participaron autoridades sanitarias de Grenada, San Vicente y Granadinas y las Islas Turcos y Caicos, con la cooperación del Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe (IANC).

Estados Unidos de América

En julio de 1981 concluyó el examen del etiquetado de la preparación para lactantes, emprendido en conformidad con la Ley de Preparación para Lactantes de 1980. Ese estudio reveló que, antes de adoptarse la Ley, los fabricantes habían cambiado el contenido nutritivo de la preparación para lactantes para que se ajustara a las recomendaciones de la Academia Americana de Pediatría que están incluidas en la Ley. El estudio también reveló que se han adoptado modificaciones en el etiquetado, como símbolos y pictogramas que proporcionan información complementaria para su preparación correcta e higiénica. Basándose en la información científica disponible, el informe llegó a la conclusión de que no había problemas sanitarios significativos en los Estados Unidos de América relacionados con las prácticas actuales de etiquetado, y por lo tanto señaló que no se requerían disposiciones legislativas adicionales sobre el etiquetado de preparaciones para lactantes. En el informe, que incluye un estudio de las políticas estadounidenses actuales sobre la exportación de preparaciones para lactantes, se llegó a la conclusión de que las disposiciones legislativas actuales eran suficientes para controlar la inocuidad y la calidad de las preparaciones para lactantes exportadas. Dichas exportaciones deben cumplir los requisitos de los Estados Unidos o del país de destino.

La Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) ha adoptado un reglamento que estipula los procedimientos para retirar del mercado la preparación para lactantes en los casos en que el producto no cumpla los requisitos legislativos en materia de composición nutritiva, o sea adulterado o su marca modificada, en contravención de las disposiciones actuales. En 1982, la industria obedeció un pedido de la FDA de retirar del mercado una cantidad considerable de una preparación para lactantes que no contenía suficiente vitamina B.6. Además, la FDA ha publicado reglamentos que estipulan que todos los lotes de preparación para lactantes deben probarse antes de ser puestos a la venta, para cuidar de que, en su composición, se incluyan todos los elementos indicados en la etiqueta. El Gobierno ha transmitido oficialmente el Código Internacional a los fabricantes de los Estados Unidos de los productos de que trata, junto con las previsiones del Gobierno sobre las repercusiones del Código en esas empresas. Los dos grupos especiales organizados en noviembre de 1981 por el Departamento de Salud de Servicios Humanos para estudiar los asuntos relacionados con el Código prosiguen su tarea. Las recomendaciones del grupo de trabajo encargado de la consideración de las pruebas científicas sobre la relación que existe entre la alimentación del lactante y la salud, y especialmente el uso de sucedáneos de la leche materna, las pautas actuales de alimentación del lactante y los principales factores que influyen en la selección materna de alimentos para el lactante, servirán como base para las medidas sobre lactancia natural en los Estados Unidos de América. El grupo especial encargado del examen de la pertinencia del Código para las leyes y políticas de los Estados Unidos está acopiando información básica sobre las actividades públicas y privadas en materia de nutrición de los lactantes y está estudiando posibles deficiencias de las prácticas de nutrición del lactante.

### Guatemala

Se están ultimando estudios sobre el volumen y la composición de la leche materna, con la colaboración del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá. El Departamento Jurídico de la Administración General de Servicios de Salud ha aprobado un proyecto de Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, que la Comisión Nacional de Lactancia Natural ha sometido a consideración de la Presidencia de la República. La OPS/OMS está colaborando con la Comisión Nacional para organizar talleres de adiestramiento del personal de salud en materia de alimentación del lactante y del niño pequeño.

### Haití

Se prevé que el Gobierno aprobará un proyecto de reglamento basado en las disposiciones del Código antes del Período de Sesiones de 1983 de la Asamblea Mundial de la Salud.

### Honduras

El Gobierno está estudiando el Código Internacional para adaptarlo a su estructura legislativa.

### Jamaica

En Jamaica se han evaluado los métodos de la OMS para la vigilancia de la lactancia materna y la nutrición infantil en colaboración con el Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe. El Ministerio de Salud de Jamaica patrocinó una reunión de un pequeño grupo de consultores, en la que participaron los principales investigadores nacionales para informar sobre la evaluación en sus respectivos países del empleo de la metodología de la OMS. En el documento final se incluyeron los resultados de la prueba práctica y los cambios propuestos, incluso modelos para abordar otros problemas afines como las enfermedades diarreicas, los métodos anticonceptivos y el empleo de los servicios de salud.

### México

Recientemente se ha ultimado un estudio sobre la actitud de los médicos con respecto a la lactancia natural, y se está realizando un estudio similar sobre la actitud de las madres, cuyos resultados se emplearán para formular programas de actividades. La Secretaría de Salud y Bienestar Social ha establecido un Comité encargado de estudiar el Código Internacional y de determinar el modo en que debería adaptarse a la legislación nacional.

### Nicaragua

El Gobierno aprobó el Decreto No. 912 del 15 de diciembre de 1981, promulgando la ley de promoción de la lactancia natural. Esa ley prohíbe la propaganda de sucedáneos de la leche materna, suplementos y mamaderas si esa publicidad indujera a su uso en lugar de la lactancia natural, y requiere que en todas las etiquetas se incluya el lema "la leche materna es lo mejor", además de instrucciones claras y exactas sobre la preparación correcta y la higiene de la manipulación. Sin embargo, el Artículo 8 del Decreto prohíbe la propaganda de los citados productos en los medios de difusión.

### Panamá

A pesar de que no se ha adoptado oficialmente el Código Internacional, el Gobierno considera que muchos de sus aspectos ya se están aplicando en las actividades del sector de salud, incluso en el plan de establecimiento de un comité nacional para la promoción de la lactancia natural. Además, se están incluyendo varias disposiciones del Código sobre comercialización y distribución en la revisión actual del Código Nacional de Salud. Además, se espera que dentro de poco tiempo se presenten al Parlamento propuestas completas de leyes para la aplicación del Código en su totalidad.

### Paraguay

El Gobierno está preparando medidas nacionales sobre la distribución de muestras de sucedáneos de la leche materna. Con el apoyo de la OPS/ OMS, el Ministerio de Salud está llevando a cabo un estudio sobre las características, la prevalencia y la duración de la lactancia natural, empleando el modelo de la OMS de vigilancia de la lactancia natural y la nutrición del lactante.

### Perú

A pedido del Gobierno, la OPS/OMS prestó asistencia técnica para la revisión del Código Nacional de Ética de las Preparaciones para Lactantes, llevada a cabo en 1980 por varios ministerios en colaboración con las partes interesadas, incluso la Asociación Pedfátrica Peruana y representantes de la industria de los alimentos para lactantes. Esa actividad culminó en la adopción del nuevo Código, que fue aprobado por Decreto 0200-8-SA del 10 de septiembre de 1982.

### República Dominicana

Se publicará un Código Nacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna cuando reciba la aprobación final del Gobierno.

### Trinidad y Tabago

En colaboración con el Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe (IANC), el Ministerio de Salud y Medio Ambiente organizó un taller sobre las estrategias para promover la lactancia natural con buenos resultados. Hubo 90 participantes y se alcanzaron los objetivos del taller: destacar los datos disponibles sobre las prácticas actuales de lactancia natural en el país, señalar los factores que obstaculizan la lactancia natural y los que la fomentan y formular una estrategia nacional y un plan de acción para promoverla. Un Comité ad hoc del Ministerio de Salud y Medio Ambiente, integrado por representantes de las principales organizaciones de profesionales de la salud, mujeres y consumidores, ha colaborado con la Oficina de Normas del Gobierno para adaptar el Código Internacional a las condiciones locales. El Ministerio ha aprobado el Código Nacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna como base de la reglamentación jurídica y voluntaria. El Gobierno planea enmendar los Reglamentos sobre Alimentos y Medicamentos para incluir el etiquetado de productos en conformidad con el Código Nacional (Artículo 9). El Ministerio de Salud y Medio Ambiente se ha comprometido a informar al personal de salud sobre las disposiciones del Código relacionadas con sus actividades, para que puedan colaborar en su aplicación eficaz. La Autoridad de Normas Publicitarias ha informado a todas las personas que hacen propaganda, a los medios de difusión y a los distribuidores sobre las repercusiones del Código en sus actividades.

### Venezuela

El Ministerio de Salud y Bienestar Social adoptó un Código que regula los sucedáneos de la leche materna por Resolución 5 del 16 de julio de 1962. En julio de 1980, la Sociedad Venezolana de Puericultura y Pediatría publicó un Código Etico para el uso de sucedáneos de la leche materna. Según las disposiciones del Código, se permite la publicidad directa pero con previa aprobación del Gobierno. Los empleados de fabricantes y distribuidores de sucedáneos de la leche materna deberán prestar servicios de asesoramiento y educación en instituciones del sistema de atención de salud, a pedido de los mismos.

### 3. Actividades futuras de la OPS de apoyo de la nutrición del lactante y del niño de corta edad

Dados la amplia conciencia y el reconocimiento de la importancia de la nutrición como componente básico de las estrategias de salud para todos en el año 2000, es necesario que los Gobiernos Miembros, con el apoyo de la OPS/OMS, tomen medidas para mejorar la nutrición de los lactantes y niños y fomentar la lactancia natural y las buenas prácticas de destete, en el marco de la aplicación y vigilancia de las cinco recomendaciones formuladas por los países representados en la reunión de la OMS/UNICEF sobre Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, celebrada en Ginebra en 1979.

Es preciso que grupos multidisciplinarios organicen las actividades futuras, con la participación de organismos públicos y privados, señalando funciones y responsabilidades específicas del sector de salud y poniendo de relieve la nutrición en la atención primaria.

Es necesario que la OPS continúe prestando apoyo y fomentando las actividades relacionadas con la nutrición del lactante y las prácticas de lactancia natural. También es necesario llevar a cabo estudios epidemiológicos sobre la lactancia natural y la nutrición del lactante y formular protocolos para el seguimiento y la evaluación de los programas actuales, así como también desarrollar y evaluar los prototipos educativos de alimentación del lactante a escala regional y nacional.

Se han programado reuniones consultivas subregionales sobre la función del personal de atención primaria en la nutrición del lactante y del niño de corta edad. A pedido de los países se proporcionará asistencia técnica para el estudio de la legislación nacional y los reglamentos sobre alimentos para lactantes, especialmente sobre la comercialización de sucedáneos de la leche materna. Es conveniente que la OPS/OMS, con la colaboración del INCAP y del IANC, fomente y apoye los estudios sobre el valor nutritivo y la inocuidad de productos para lactantes y niños de corta edad.

Anexo

Cronología de la preparación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de los informes regulares sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño (mayo de 1974-mayo de 1984)

1. Mayo de 1974: La 27a Asamblea Mundial de la Salud, mediante la Resolución WHA27.43 sobre nutrición del lactante y lactancia natural, insta a los Estados Miembros a "revisar las actividades de propaganda comercial de los alimentos para lactantes y a adoptar las oportunas medidas correctoras, entre ellas la promulgación de leyes y reglamentos en caso de necesidad".
2. Mayo de 1978: La 31a Asamblea Mundial de la Salud, por Resolución WHA3.47 sobre la función del sector de salud en la formulación de políticas y planes nacionales e internacionales de alimentación y nutrición, y especialmente para combatir la malnutrición, recomienda a los Estados Miembros que regulen "la promoción indevida de la venta de alimentos infantiles que puedan utilizarse en lugar de la leche materna".
3. Octubre de 1979: Una Reunión Conjunta OMS/UNICEF sobre la alimentación del lactante y el niño pequeño, con la participación de Estados Miembros, organizaciones internacionales, la industria de la alimentación para lactantes, organizaciones no gubernamentales y expertos en disciplinas afines (las "partes interesadas") recomienda por consenso que se formule un Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
4. Febrero-marzo de 1980: El Director General de la OMS y el Director Ejecutivo de UNICEF instan a los Gobiernos a formular comentarios sobre un anteproyecto de Código Internacional. Se celebra una serie de reuniones consultivas con representantes de las otras partes interesadas.
5. Mayo de 1980: La 33a. Asamblea Mundial de la Salud, en la resolución WHA33.32 sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño, hace suya la recomendación de la reunión OMS/UNICEF sobre un código de comercialización y pide al Director General que elabore el código "en estrecha consulta con los Estados Miembros y con todas las demás partes interesadas". La Asamblea también pide al Director General que presente a la Asamblea, en mayo de 1981, y a las subsiguiente en los años pares, un informe "sobre las medidas adoptadas por la OMS para fomentar la lactancia natural y mejorar la alimentación del lactante y del niño pequeño, juntamente con una evaluación de los efectos de todas las medidas aplicadas por la OMS y sus Estados Miembros". (Véase los puntos 10, 17 y 27 al respecto.)

6. Junio de 1980: Se envía un segundo proyecto del Código Internacional a los Gobiernos y a otras partes interesadas para que formulen comentarios y sugerencias de forma y de fondo.
7. Agosto de 1980: La OMS y UNICEF celebran una reunión consultiva con representantes de organizaciones internacionales, la industria de la alimentación para lactantes, organizaciones no gubernamentales y expertos en disciplinas afines para estudiar un tercer proyecto del Código Internacional.
8. Septiembre de 1980: La OMS y UNICEF celebran una reunión consultiva con representantes de gobiernos escogidos para analizar un tercer proyecto del Código Internacional.
9. Enero de 1981: El Consejo Ejecutivo de la OMS, en su 67o período de sesiones, examinó y apoyó por unanimidad el informe del Director General de la OMS, que incluye el proyecto de Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, y lo envió a la 34a Asamblea Mundial de la Salud, recomendando que se adopte en la forma de recomendación según el Artículo 23 de la Constitución de la OMS.
10. Mayo de 1981: El Director General presenta a la 34a Asamblea Mundial de la Salud el primer informe sobre la marcha de las actividades en materia de alimentación del lactante y el niño pequeño, Documento A34/7, en conformidad con la Resolución WHA33.32 (véase los puntos 5, 17 y 27 al respecto). El informe sobre la marcha de las actividades cubre cinco temas principales: el fomento de la lactancia natural; las prácticas de destete apropiadas; la mejora de la educación, el adiestramiento y la información sobre la alimentación del lactante y del niño de corta edad; la condición de la mujer al respecto y a la comercialización y distribución adecuadas de los sucedáneos de la leche materna.
11. Mayo de 1981: La 34a Asamblea Mundial de la Salud examina el proyecto de Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna contenido en el documento A34/8, y lo aprueba, a propuesta del Consejo Ejecutivo, por 118 votos a favor y uno en contra, con tres abstenciones, por resolución WHA34.22.
12. Mayo de 1981: La 34a Asamblea Mundial de la Salud aprueba la Resolución WHA34.23 sobre el valor nutritivo y la inocuidad de productos específicos para la alimentación del lactante y del niño de corta edad.

13. Junio-julio de 1981: En virtud de un pedido de pautas para facilitar la vigilancia y la notificación de las medidas tomadas por los Estados Miembros a escala nacional para aplicar el Código Internacional, se prepara una serie de pautas sobre una amplia gama de asuntos relacionados con la alimentación del lactante y del niño de corta edad, como en el citado punto 10, incluso la comercialización y distribución apropiadas de los sucedáneos de la leche materna.
14. Mayo de 1981: Se presenta un informe titulado "la alimentación del lactante y del niño de corta edad" como addendum del informe general del Director Ejecutivo de UNICEF sobre la marcha de las actividades en el período de sesiones de 1981 de la Junta Ejecutiva de UNICEF.
15. Agosto de 1981: Por carta del 24 de agosto de 1981 (referencia C.L.16.1981), se transmiten a los Estados Miembros de la OMS la Resolución WHA34.22 y el Código Internacional aprobado por la Asamblea Mundial. Se señala a los Estados Miembros el pedido formulado por la Asamblea al Director General de que informe una vez a la 36a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 1983, "sobre el cumplimiento y la aplicación del Código en los planos nacional, regional y mundial"; y que, "basándose en las conclusiones del informe sobre la situación, formule propuestas, si fuera necesario, para la revisión del texto del Código y para la adopción de las medidas que su efectiva aplicación requiera".
16. Agosto-septiembre de 1980: En las reuniones de los comités regionales de la OMS se estudian la aplicación de la resolución WHA34.22 de la Asamblea, en virtud de la cual se aprobó el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna, y las pautas de notificación.
17. Mayo de 1982: El Director General de la OMS presenta el segundo informe sobre la marcha de las actividades en materia de alimentación del lactante y del niño pequeño, Documento A35/8 a la 35a Asamblea Mundial de la Salud (véase puntos 5 y 10 al respecto). Ese informe incluye información sobre la aplicación del Código Internacional, en conformidad con el Artículo 11.7 del Código, que establece que "el Director General informará todos los años pares a la Asamblea Mundial de la Salud acerca de la situación" en lo que se refiere a su aplicación. Los otros informes bienales regulares del Director General sobre la marcha de las actividades en materia de alimentación del lactante y del niño pequeño, que deben presentarse los años pares, se basarán esencialmente en información proporcionada por los países por conducto de los comités regionales, en conformidad con la Resolución WHA33.17 sobre el estudio de las estructuras de la Organización teniendo en cuenta sus funciones.

18. Mayo de 1982: La 35a Asamblea Mundial de la Salud aprueba la resolución WHA35.26 sobre el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, en la que se insta a los Estados Miembros "a que presten una renovada atención a la necesidad de adoptar leyes, reglamentos u otras disposiciones apropiadas nacionales" para aplicar el Código; y pide al Director General, entre otras cosas, "que ayude y oriente a los Estados Miembros, siempre y cuando lo soliciten, a fin de velar por que las medidas que se adopten se ajusten a la letra y al espíritu del Código Internacional".

19. Mayo de 1982: Se presenta el Informe del Director Ejecutivo de UNICEF, que incluye información sobre las medidas adoptadas con respecto a la nutrición infantil y la alimentación del lactante y la aplicación del Código Internacional, en el período de sesiones de 1982 de la Junta Ejecutiva de UNICEF.

20. Junio de 1982: Por carta del 7 de junio de 1982 (referencia C.L.8.182) se pide a los Estados Miembros de la OMS que envíen al Director General, hasta el 15 de septiembre de 1982, información sobre la aplicación del Código Internacional y su eficacia a escala nacional, así como también comentarios o sugerencias, si fueren apropiadas, sobre su cumplimiento y aplicación. Las respuestas de los Estados Miembros constituyen la base para la preparación del informe del Director General a la 36a Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en mayo de 1983, "sobre el cumplimiento y la aplicación del Código" (véase el punto 15).

21. Junio de 1982: Se revisan las pautas de notificación (véase punto 13) teniendo en cuenta los comentarios formulados por los gobiernos en 1981, y se las despacha a los Directores Regionales de la OMS para que las envíen a los Estados Miembros.

22. Enero de 1983: Se presenta por primera vez ante el 71o período de sesiones del Consejo Ejecutivo el informe del Director General de la OMS a la 36a Mundial de la Salud sobre el cumplimiento y la aplicación del Código Internacional en los planos nacional, regional y mundial.

23. Mayo de 1983: Se presenta el informe del Director General de la OMS sobre el cumplimiento y la aplicación del Código Internacional a la 36a Asamblea Mundial de la Salud, en conformidad con la Resolución WHA34.22 (véase punto 15).

24. Mayo de 1983: Se presenta a la 36a Asamblea Mundial de la Salud el informe del Director General de la OMS sobre las medidas adoptadas para aplicar la Resolución WHA34.23 sobre el valor nutritivo y la inocuidad de los productos específicamente destinados a la alimentación del lactante y del niño pequeño (véase punto 12).

25. Mayo de 1983: Se presenta el Informe del Director Ejecutivo de UNICEF, que incluye información sobre las medidas adoptadas con respecto a la nutrición infantil y la alimentación del lactante y sobre la aplicación del Código Internacional, en el período de sesiones de 1983 de la Junta Ejecutiva de UNICEF.

26. Septiembre-octubre de 1983: En las reuniones de los comités regionales de la OMS se examinan los informes sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño, preparados teniendo en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros en las respectivas regiones, basándose, entre otras cosas, en las nuevas pautas de notificación (véase punto 21). Se envían los informes regionales al Director General para su empleo en la preparación del informe bienal regular siguiente sobre la marcha de las actividades de la alimentación del lactante y del niño pequeño, a ser presentado en la Asamblea Mundial de la Salud.

27. Mayo de 1984: Se presenta el 3er informe bienal regular del Director General sobre la marcha de las actividades en materia de alimentación del lactante y del niño pequeño a la 37a Asamblea Mundial de la Salud, en conformidad con la Resolución WHA33.32 y el Artículo 11.7 del Código Internacional (véase puntos 5, 10 y 17 al respecto).

28. Mayo de 1982: Se presenta el Informe del Director Ejecutivo de UNICEF, que incluye información sobre las medidas adoptadas con respecto a la nutrición infantil y la alimentación del lactante, así como también sobre la aplicación del Código Internacional, en el período de sesiones de 1984 de la Junta Ejecutiva de UNICEF.